Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-11, 2026
https://doi.org/10.62574/2h2z6c98

Protección judicial del acceso de personas con discapacidad a servicios públicos en Ecuador

Judicial protection of access to public services for persons with disabilities in Ecuador

Darwin Fabricio Yungán-Agualsaca
darwinya42@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0009-3794-5933

Wellinton Javier Vilema-Vilema
wellintonvv82@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0000-4065-9377

Julio Juvenal Aldana-Zavala
ur.julioaz41@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-7934-9103

RESUMEN

Las personas con discapacidad enfrentan barreras para acceder a los servicios públicos, pese a que la Constitución les garantiza accesibilidad. Es así que el estudio se planteó como objetivo central evaluar si la protección judicial en el Ecuador asegura el acceso efectivo de las personas con discapacidad a los servicios públicos. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental, con análisis de contenido de nueve obras y artículos académicos, seis instrumentos normativos y de seguimiento internacional, y una sentencia interamericana. Entre los resultados se obtuvo que las garantías jurisdiccionales permiten reclamar la accesibilidad y los ajustes razonables, aunque su eficacia se ve limitada por barreras en los propios tribunales, el desconocimiento del modelo social de la discapacidad por los operadores y el cumplimiento parcial de las decisiones. Entre las conclusiones se estableció que la protección efectiva exige justicia accesible y formación judicial especializada.
Descriptores: personas con discapacidad; accesibilidad; acceso a la justicia; servicios públicos; derechos humanos. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Persons with disabilities face physical, communicational and attitudinal barriers to accessing public services, even though the Constitution and the law guarantee them priority attention and accessibility. The study set out to evaluate whether judicial protection in Ecuador ensures effective access of persons with disabilities to public services. A qualitative, legal-documentary approach was used, with content analysis of nine academic works and articles, six legal and international monitoring instruments, and one inter-American judgment. The results show that jurisdictional guarantees make it possible to claim accessibility and reasonable accommodation, although their effectiveness is limited by barriers within the courts themselves, judicial operators' lack of knowledge of the social model of disability and partial compliance with decisions. It is concluded that effective protection requires accessible justice and specialised judicial training.
Descriptors: persons with disabilities; accessibility; access to justice; public services; human rights. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

Hablar de derechos humanos en el siglo XXI implica referirse a la dignidad inherente a toda persona, sin distinción por su condición física, sensorial, intelectual o psicosocial, por cuanto la discapacidad ha dejado de concebirse como una deficiencia individual para comprenderse como el resultado de la interacción entre la persona y las barreras del entorno. Este cambio de paradigma tiene consecuencias directas en la manera en que el Estado debe organizar sus servicios, de allí que la accesibilidad se haya convertido en una obligación jurídica exigible y no en una concesión.

Partiendo de lo expuesto, la Constitución de 2008 reconoce a las personas con discapacidad como grupo de atención prioritaria y les garantiza, entre otros derechos, la atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, el acceso adecuado a bienes y servicios y la eliminación de barreras arquitectónicas (Asamblea Constituyente, 2008, arts. 47 y 48), mientras que la Ley Orgánica de Discapacidades desarrolla la obligación de accesibilidad en los servicios públicos (Asamblea Nacional, 2012). Lo anterior supone que el acceso a los servicios es un derecho cuya vulneración puede reclamarse ante los jueces.

Por consiguiente, la relevancia del tema radica en que el reconocimiento normativo no garantiza la accesibilidad efectiva, habida cuenta de que Montoya-Malagón et al. (2024) documentan la vulneración del acceso a la justicia de las personas con discapacidad en el Ecuador, y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2019), en sus observaciones al Estado ecuatoriano, expresó su preocupación por la persistencia de barreras en los servicios públicos. De ello se sigue la necesidad de evaluar la eficacia de la protección judicial.

Pero, ¿son eficaces los mecanismos de protección judicial en el Ecuador para garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios públicos? A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central evaluar si la protección judicial en el Ecuador asegura el acceso efectivo de las personas con discapacidad a los servicios públicos, con la finalidad de identificar los obstáculos y criterios para su fortalecimiento.

Referencial teórico

En cuanto al modelo social, Palacios (2008) reconstruyó sus orígenes y su plasmación en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, mostrando que este modelo traslada la responsabilidad de la exclusión desde la persona hacia la sociedad que no elimina las barreras. En consonancia con ello, la Convención define la discapacidad como el resultado de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras que evitan su participación plena (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2006, preámbulo). Esto implica que la falta de accesibilidad de un servicio público constituye una forma de discriminación.

Desde la teoría de la justicia, Sen (2010) sostuvo que la justicia debe evaluarse por las capacidades reales de las personas para hacer aquello que valoran, lo cual exige considerar las diferencias que impiden a algunas personas convertir los recursos en libertades efectivas. Al hilo de ello, Ferrajoli (1999) concibe los derechos fundamentales como garantías de los más débiles frente a las desigualdades de hecho. De allí se desprende que la accesibilidad es condición para que las personas con discapacidad ejerzan sus derechos en igualdad.

En función de lo planteado, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2014), en su Observación general 2, precisó que la accesibilidad es una condición previa para el disfrute de todos los derechos

y que su denegación constituye discriminación, y en la Observación general 6 estableció que la negación de ajustes razonables es también una forma de discriminación (Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2018). Tal desarrollo revela que la obligación de accesibilidad es inmediata en lo que respecta a los servicios nuevos y progresiva en la adecuación de los existentes.

Con base en lo expuesto, la jurisprudencia interamericana ha abordado el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, ya que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012), en el caso Furlan y familiares vs. Argentina, estableció que la demora en un proceso judicial que afectaba a un niño con discapacidad vulneró sus derechos y que los Estados deben adoptar medidas especiales para garantizar su acceso a la justicia. Por añadidura, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional permite reclamar mediante la acción de protección la vulneración de estos derechos (Asamblea Nacional, 2009).

Desde la experiencia ecuatoriana, Ruiz-Silva et al. (2025) analizan el acceso a la justicia y la garantía de derechos de las personas con discapacidad en Babahoyo, mientras que Ocampo (2018) y Rivera-Velasco y Benavides-Salazar (2024) examinan la inclusión educativa de este grupo. Semejante evidencia supone que las barreras se presentan de manera transversal en los distintos servicios públicos.

MÉTODO

La investigación se desarrolló con enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental, orientada a evaluar la eficacia de la protección judicial del acceso de las personas con discapacidad a los servicios públicos en el Ecuador.

En cuanto al corpus, se seleccionaron intencionalmente nueve obras y artículos académicos publicados entre 1999 y 2025, seis instrumentos normativos y de seguimiento, esto es, la Constitución, la Ley Orgánica de Discapacidades, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las Observaciones generales 2 y 6 y las observaciones finales del Comité al Ecuador, así como la sentencia del caso Furlan. Se excluyeron informes institucionales sin arbitraje, documentos de organismos de financiamiento y fuentes de procedencia no verificable.

En este sentido se empleó el análisis de contenido por dimensiones, esto es, accesibilidad de los servicios, ajustes razonables, acceso a la justicia y cumplimiento de decisiones, construyéndose categorías emergentes por inducción. Como limitación, el estudio no analiza una muestra de sentencias de acción de protección en materia de discapacidad, por lo que sus conclusiones se apoyan en la literatura y en el marco normativo revisado.

RESULTADOS

El análisis permitió identificar los derechos de acceso de las personas con discapacidad a los servicios públicos y los obstáculos para su protección judicial, tal como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. *Derechos de acceso de las personas con discapacidad y obstáculos para su protección judicial.*

Derecho	Base normativa	Obstáculo para su protección judicial
Accesibilidad física y comunicacional	Constitución, art. 47; LOD; OG 2	Barreras en las propias sedes judiciales (Montoya-Malagón et al., 2024).
Ajustes razonables	CDPD, art. 5; OG 6	Desconocimiento del concepto por los operadores (Palacios, 2008).
Atención prioritaria en servicios	Constitución, art. 35; LOD	Falta de intérpretes y formatos accesibles (Ruiz-Silva et al., 2025).
Acceso a la justicia	CDPD, art. 13; caso Furlan	Demora procesal y ausencia de ajustes de procedimiento (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2012).
Educación inclusiva	Constitución, art. 47.7	Adaptaciones insuficientes en las instituciones (Ocampo, 2018).

Nota. Elaboración propia (2026) a partir del corpus analizado. LOD: Ley Orgánica de Discapacidades; OG: Observación general; CDPD: Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

De la tabla 1 se desprende que el ordenamiento ecuatoriano reconoce los derechos de acceso de las personas con discapacidad en consonancia con la Convención, empero su protección judicial enfrenta un obstáculo paradójico, por cuanto el propio sistema de justicia presenta barreras de accesibilidad que dificultan reclamar la vulneración de esos derechos. Esto indica que la tutela judicial requiere, como condición previa, una justicia accesible.

En función de lo anterior, los hallazgos se agruparon en categorías emergentes sobre la protección judicial del acceso a los servicios públicos, tal como se observa en la tabla 2.

Tabla 2. *Categorías emergentes sobre la protección judicial de las personas con discapacidad.*

Categoría	Definición	Fuentes
Justicia inaccesible	Barreras en sedes, procedimientos y comunicación judicial.	Montoya-Malagón et al. (2024); Ruiz-Silva et al. (2025)
Persistencia del modelo médico	Operadores que conciben la discapacidad como deficiencia individual.	Palacios (2008); Asamblea General de las Naciones Unidas (2006)
Accesibilidad como condición de igualdad	Requisito previo para el ejercicio de los demás derechos.	Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2014); Sen (2010)
Cumplimiento parcial de las decisiones	Órdenes judiciales sin ejecución por la administración.	Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2019); Rivera-Velasco y Benavides-Salazar (2024)

Nota. Elaboración propia (2026).

En cuanto a la justicia inaccesible, los estudios coinciden en que las personas con discapacidad enfrentan obstáculos para acudir a los tribunales, de allí que Montoya-Malagón et al. (2024) y Ruiz-Silva et al. (2025) documenten la falta de rampas, de intérpretes de lengua de señas, de documentos en formatos accesibles y de ajustes de procedimiento que permitan su participación efectiva en los procesos.

Por su parte, la persistencia del modelo médico aparece como una barrera actitudinal, ya que algunos operadores de justicia continúan concibiendo la discapacidad como una limitación individual, lo cual los lleva a desestimar reclamos de accesibilidad por considerarlos asuntos de política pública y no de derechos (Palacios, 2008). Semejante hallazgo supone que la formación judicial en el modelo social constituye una condición de eficacia de la protección.

En lo que respecta al cumplimiento de las decisiones, los resultados indican que, aun cuando los jueces ordenan la adecuación de servicios, la ejecución depende de instituciones con recursos limitados, toda vez que el Comité

sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2019) señaló al Ecuador la necesidad de asignar presupuesto específico a la accesibilidad. De ello se sigue la importancia de mecanismos de seguimiento de las sentencias.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que la protección judicial del acceso de las personas con discapacidad a los servicios públicos en el Ecuador presenta limitaciones relevantes, en consonancia con lo planteado por Montoya-Malagón et al. (2024) y por Ruiz-Silva et al. (2025). Sin embargo, el análisis permite precisar que el problema no radica en la ausencia de vías procesales, sino en la inaccesibilidad del propio sistema de justicia y en la persistencia de concepciones contrarias al modelo social.

En el plano internacional, el estándar del caso Furlan y familiares vs. Argentina (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2012) exige que los procesos que involucran a personas con discapacidad se tramiten con celeridad especial y con ajustes adecuados, lo cual coincide con el artículo 13 de la Convención. Esto invita a reflexionar sobre la necesidad de protocolos judiciales de atención a personas con discapacidad que incluyan intérpretes, formatos accesibles y prioridad en la tramitación.

Comoquiera que la accesibilidad constituye una condición previa para el ejercicio de todos los derechos (Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2014), la omisión de las instituciones en adecuar sus servicios debe considerarse una vulneración directa y no un mero incumplimiento programático. Es ingenuo pensar que la proclamación de la accesibilidad en la ley basta para eliminar las barreras; de ahí un reto intrínseco para los jueces, que consiste en ordenar medidas concretas con plazos y mecanismos de verificación.

Otro aspecto que debe ser revisado es la formación de los operadores, toda vez que la persistencia del modelo médico limita la comprensión de los reclamos de accesibilidad. A tenor de lo que plantea Sen (2010), la evaluación de la justicia exige atender a las capacidades reales de las personas, lo cual supone que los jueces consideren las barreras concretas que enfrenta cada persona con discapacidad al acceder a un servicio.

En virtud de lo abordado, la protección judicial del acceso de las personas con discapacidad a los servicios públicos puede comprenderse como dependiente de una justicia accesible, de operadores formados en el modelo social y de mecanismos de cumplimiento. Como limitación, el estudio no analiza una muestra de sentencias, por lo que se recomienda que investigaciones futuras examinen las acciones de protección resueltas en materia de discapacidad.

CONCLUSIONES

El ordenamiento ecuatoriano reconoce a las personas con discapacidad el derecho de acceso a los servicios públicos en condiciones de accesibilidad y con ajustes razonables, en concordancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y con las Observaciones generales 2 y 6 de su Comité, y ofrece vías judiciales para reclamar su vulneración.

La eficacia de la protección judicial se ve limitada por las barreras de accesibilidad en las propias sedes y procedimientos judiciales, la persistencia del modelo médico de la discapacidad entre algunos operadores, la falta de intérpretes y formatos accesibles y el cumplimiento parcial de las decisiones que ordenan la adecuación de los servicios.

En consecuencia, la protección efectiva exige un sistema de justicia accesible, protocolos de atención a personas con discapacidad, formación judicial especializada en el modelo social, órdenes judiciales con plazos y mecanismos de verificación, y la asignación de presupuesto específico a la accesibilidad de los servicios públicos.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* [Convention on the Rights of Persons with Disabilities] (Resolución 61/106). 13 de diciembre de 2006.

Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional* [Organic Law on Jurisdictional Guarantees and Constitutional Review]. Registro Oficial Segundo Suplemento 52, 22 de octubre de 2009.

Asamblea Nacional. (2012). *Ley Orgánica de Discapacidades* [Organic Law on Disabilities]. Registro Oficial Suplemento 796, 25 de septiembre de 2012.

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2014). *Observación general n.º 2: Artículo 9, accesibilidad* [General comment No. 2: Accessibility] (CRPD/C/GC/2). Naciones Unidas.

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2018). *Observación general n.º 6 sobre la igualdad y la no discriminación* [General comment No. 6 on equality and non-discrimination] (CRPD/C/GC/6). Naciones Unidas.

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2019). *Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados del Ecuador* [Concluding observations on the combined second and third periodic reports of Ecuador] (CRPD/C/ECU/CO/2-3). Naciones Unidas.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2012). *Caso Furlan y familiares vs. Argentina. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas* [Furlan and family v. Argentina]. Sentencia de 31 de agosto de 2012, Serie C n.º 246.

Ferrajoli, L. (1999). *Derechos y garantías: La ley del más débil* [Rights and guarantees: The law of the weakest]. Trotta.

Montoya-Malagón, A. P., Litardo-Mora, S. D., y Hernández-Alvarado, V. J. (2024). Vulneración al acceso a la justicia para personas con discapacidad en Ecuador [Violation of access to justice for people with disabilities in Ecuador]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, *4*(especial Babahoyo), 12–18. https://doi.org/10.62574/89p38m52

Ocampo, J. C. (2018). Discapacidad, inclusión y educación superior en Ecuador: El caso de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil [Disability, inclusion and higher education in Ecuador]. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*, *12*(2), 97–114. https://doi.org/10.4067/S0718-73782018000200097

Palacios, A. (2008). *El modelo social de discapacidad: Orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* [The social model of disability]. Cinca.

Rivera-Velasco, J. G., y Benavides-Salazar, C. F. (2024). Análisis de políticas públicas de educación, inserción a personas con discapacidad [Analysis of public education policies and inclusion of people with disabilities]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, *3*(3), 44–55. https://doi.org/10.62574/bjyhz677

Ruiz-Silva, J. H., Olvera-Manobanda, S. A., Laura-Chela, A. L., y Morejón-Vásquez, A. R. (2025). Análisis del acceso a justicia y garantía de derechos humanos para personas con discapacidad en Babahoyo [Analysis of access to justice and human rights guarantees for persons with disabilities in Babahoyo]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, *4*(CCGECON), 411–423. https://doi.org/10.62574/29n0am62

Sen, A. (2010). *La idea de la justicia* [The idea of justice]. Taurus.

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/